



1.0.
Bogotá D.C.,

CIRCULAR No. 028

DE: CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA

PARA: DEUDORES Y EJECUTADOS DE OBLIGACIONES EN PROCESOS COACTIVOS, PRODUCTO DE FALLOS DE **PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS** (MULTAS- IMPUESTAS POR LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA).

ASUNTO: Aplicación Artículo 7 del Decreto Legislativo 678 de 2020, "Medidas para la Recuperación de Cartera".

FECHA: 07 SEP 2020

La Contraloría de Cundinamarca, teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional expidió el **Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020**, "por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las Entidades Territoriales, en el Marco de la Emergencia, Económica, Social y Ecológica, declarada mediante el Decreto 637 de 2020", y en donde en particular, estableció para la recuperación de cartera:

Artículo 7. Recuperación de cartera a favor de entidades territoriales. Con el fin de que las entidades territoriales recuperen su cartera y generen mayor liquidez, así como la posibilidad de aliviar la situación económica de los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados accederán a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo:

- Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

Calle 49 No. 13-33 Pbx 3 39 44 60
www.contraloriadecundinamarca.gov.co
Generando Valor y Sostenibilidad para Cundinamarca



1.0.

Parágrafo 1. *Las medidas adoptadas en el presente artículo se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.*

Parágrafo 2. En los términos del Decreto 2106 de 2019, las entidades territoriales deberán habilitar medios de pago electrónicos que faciliten el acceso de los contribuyentes a las medidas adoptadas en este artículo.

Que, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones constitucionales, legales, ordenanzas y reglamentarias, la Contraloría de Cundinamarca, mediante Procesos Administrativos Sancionatorios, ha impuesto sanciones pecuniarias o multas, a diferentes servidores públicos y gestores fiscales de los Sujetos de Control bajo su jurisdicción, teniendo como directo beneficiario de esas multas, el tesoro del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Que, como resultado de dichos Fallos de Procesos Administrativos Sancionatorios, una vez notificados, ejecutoriados y en firme, se inició con fundamento en dicho Título Ejecutivo, por parte de la **Dirección de Investigaciones- Subdirección Jurisdicción Coactiva** de esta Contraloría, el trámite del **Proceso Coactivo** en favor del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, y en contra de los sancionados, por las cuantías allí establecidas.

En consecuencia, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 7 del referido Decreto Legislativo 678 de 2020; y de conformidad con las facultades y atribuciones constitucionales y legales conferidas a la Contraloría de Cundinamarca, se emiten los siguientes lineamientos, a efectos de propiciar la recuperación de cartera y el mejoramiento de la situación financiera y presupuestal del Ente Territorial y el beneficio de los deudores.

1.- La Contraloría de Cundinamarca, dentro de los Procesos de Cobro Coactivo Ejecutivo iniciados antes de la entrada en vigencia del referido Decreto Legislativo 678 de 2020, adelantados en favor del tesoro del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, originados exclusivamente en Títulos Ejecutivos, producto de Fallos de Procesos Administrativos Sancionatorios en firme**, aplicará respecto a los deudores y ejecutados en dichos procesos lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo 678 de 2020, así:

- *Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.*
- *Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.*
- *Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.*

Calle 49 No. 13-33 Pbx 3 39 44 60
www.contraloriadecundinamarca.gov.co
Generando Valor y Sostenibilidad para Cundinamarca



1.0.

- Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

2.- La liquidación de dichas obligaciones, deberá ser solicitada por el deudor o ejecutado y/o su representante o apoderado al correo electrónico: coactiva@contraloriadecundinamarca.gov.co.

3.- El pago y consignaciones o transferencias electrónicas se deberán realizar conforme a los plazos establecidos, a nombre del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- Tesorería General**, en la **Cuenta de Ahorros Davivienda No. 181-00039-9**; indicando el nombre y documento de identificación del deudor y el número del Proceso Coactivo.

4.- Una vez realizado el pago de la obligación, se deberá allegar dicho soporte debidamente escaneado y legible a la dirección electrónica: coactiva@contraloriadecundinamarca.gov.co.

5.- Verificado el pago total de la obligación en favor del erario del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, se procederá a proferir el respectivo Auto de Terminación y Archivo del Proceso Coactivo por pago.

EDGARDO SIERRA
EDGARD SIERRA CARDOZO
CONTRALOR DE CUNDINAMARCA

María Emma Méndez Hortúa
 Proyecto: María Emma Méndez Hortúa.
 Subdirectora Jurisdicción Coactiva.

Revisó y Aprobó: Dr. Yecith Ángel Romero.
 Director de Investigaciones. *Yecith*

Vo. Bo. Dr. Diego Javier Lancheros Perico
 Jefe Oficina Asesora Jurídica. *DL*

Calle 49 No. 13-33 Pbx 3 39 44 60
www.contraloriadecundinamarca.gov.co
"Generando Valor y Sostenibilidad para Cundinamarca"